

aunque deban con este objeto aumentar los créditos presupuestarios consignados para tal propósito;

*Propone* a las Autoridades Administradoras que, con objeto de conseguir que tal ampliación de los servicios tenga una base democrática, la enseñanza primaria sea gratuita y el acceso a la enseñanza superior no dependa de los medios económicos;

*Sugiere* a las Autoridades Administradoras que mejoren y amplíen los servicios existentes para la formación de profesores indígenas;

*Pide* a las Autoridades Administradoras que, de conformidad con los fines del inciso b del Artículo 76 de la Carta, y con objeto de permitir a las Naciones Unidas juzgar los progresos realizados en el orden de la enseñanza, se sirvan enviar todos los años al Consejo las informaciones más completas y circunstanciadas posibles sobre esta materia.

*13a. sesión,  
9 de febrero de 1949.*

#### **84 (IV). Comité de Enseñanza Superior en los Territorios en fideicomiso**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* el inciso d) del sexto párrafo de la resolución 225 (III) de la Asamblea General, concerniente a la satisfacción de las necesidades de los habitantes de los Territorios

en fideicomiso del Africa en materia de enseñanza superior,

*Decide* constituir un Comité del Consejo, compuesto de cuatro miembros del Consejo designados por el Presidente, cuyas atribuciones serán las siguientes:

Teniendo en cuenta las facilidades en materia de enseñanza superior en Africa, ya proporcionadas por ciertas Autoridades Administradoras, los planes establecidos y los que se establecieron en el futuro para su desarrollo, emprender un estudio preliminar sobre las repercusiones financieras y técnicas que acarrearía una expansión ulterior de dichas facilidades, con inclusión de la posibilidad material y la conveniencia de crear en 1952, y mantener ulteriormente, una universidad destinada a satisfacer las necesidades en materia de enseñanza superior de los habitantes de los Territorios en fideicomiso de Africa.

El comité, al proceder a su estudio, consultará con las respectivas Autoridades Administradoras interesadas, y tendrá plena libertad de recurrir a los expertos que estime conveniente consultar. Podrá pedir al Secretario General que se sirva poner a su disposición expertos de la Secretaría de las Naciones Unidas y podrá solicitar la ayuda de cualquier organismo especializado.

El comité presentará al Consejo de Administración Fiduciaria, antes de la terminación de su quinto período de sesiones, un informe con sus conclusiones y cualquier recomendación que estime conveniente formular.

*29a. sesión,  
1º de marzo de 1949.*